



AUTO No

026

04 ABR 2017

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Planta de Triturado de Materiales Pétreos, a operar en el predio Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 257 de fecha 15 de diciembre de 2016, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0, para una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Palmolive en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 20 de enero de 2017, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo de Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES SINSAJO S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal de OSCAR ALBERTO ECHAVARRIA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 17.162.789.
3. Copia C.C.No OSCAR ALBERTO ECHAVARRIA RODRIGUEZ.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12029 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chimichagua Cesar. (predio Palmolive), a nombre de ESTHER TORRES SOTO.
5. Copia Escritura Pública No 69 del 15 de febrero de 1995. Notaría Única del Círculo de Chiriguaná.
6. Copia C.C.No de ESTHER TORRES DE SOTO
7. Documento denominado “ Contrato de autorización y poder para uso de predio”, suscrito entre ESTHER TORRES DE SOTO y OSCAR ECHAVARRIA RODRIGUEZ.
8. Certificación de uso del suelo expedido por la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Chiriguaná Cesar
9. Certificación No 1674 de fecha 27 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minoría y Rom en el área del proyecto de instalación y operación de la planta de triturado de materiales pétreos a ubicar en el Corregimiento de Rincón Hondo Municipio de Chiriguaná Cesar. De igual manera se indica que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
10. Información y documentación soporte de la petición

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No

026

de

04 ABR 2017

por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Planta de Triturado de Materiales Pétreos, a operar en el predio Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0.

----- 2

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.916.686. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **026** de **04 ABR 2017** por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Planta de Triturado de Materiales Pétreos, a operar en el predio Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (p*212000)	(g) Viáticos totales (b*exf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 220.349,00	110.174,50
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 220.349,00	110.174,50
P. Técnico	Categoría							
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	\$ 222.200,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								
VALOR TABLA UNICA								
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 145	\$ 630.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	914
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	674.100.137
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	914
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 5.732.621,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.916.686

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No

026de **04 ABR 2017**

por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Planta de Triturado de Materiales Pétreos, a operar en el predio Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0.

----- 4

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en el predio Palmolive en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0. La diligencia se cumplirá el día **26 de abril de 2017**, con intervención de la Ingeniera de Minas LAURA GRANADOS HINOJOSA y el Ingeniero Ambiental y Sanitario CARLOS CUELLO ESCANDON, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
4. Puntos de emisión.
5. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
10. Recomendaciones

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO : Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental , INVERSIONES SINSAJO S.A.S con identificación tributaria No 900683486-0 , debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Novecientos Dieciseis Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos (\$ 1.916.686) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 17 de abril de 2017**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **026** de **04 ABR 2017** por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Planta de Triturado de Materiales Pétreos, a operar en el predio Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0.

----- 5

si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES SINSAJO S.A.S. con identificación tributaria No 900683486-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales:

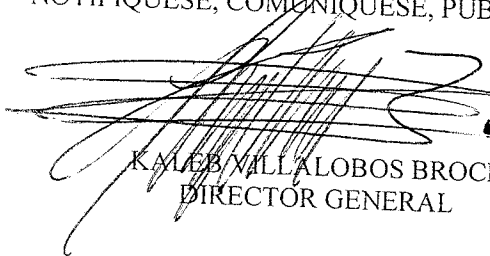
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

04 ABR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 328-2016